



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 49/15
05 de Enero de 2016.-

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 817/15, 818/15, 819/15, 820/15, 821/15 y 822/15.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 814/15 y 823/15.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 815/15 y 816/15.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 3.189, 3.191 y 3.192.-

Semana del 28/12/2.015 al 30/12/2.015.-

DECRETO 817/15

Victoria, Entre Ríos, 28 de Diciembre de 2015.-

DECLARANDO LA CADUCIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/15 Y DISPONIENDO LA RESCION DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA FIRMA ADJUDICATARIA " MISION S.A. INGENIERIA Y SERVICIOS".-

Artículo 1°: Declarase la caducidad de la Concesión otorgada en la Licitación Pública No. 011/15, que le fuera adjudicada por Decreto N° 776/15 de fecha 9 de diciembre de 2015, a la firma MISION S.A. Ingeniería y Servicios.-

Artículo 2°: Rescindase el CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DE UN SECTOR DEL PUERTO DE VICTORIA, celebrado el día 9 de diciembre de 2015 entre la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA y la firma MISION S.A. Ingeniería y Servicios por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°: Notifíquese del presente, a la firma MISION S.A. Ingeniería y Servicios, a su domicilio constituido en el expediente No. 11814/2.015, sito en calle Congreso No. 490 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 4°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento y obras privadas.-

Artículo 5°: De forma

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. GASTÓN BAGNAT- SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 818/15

Victoria, Entre Ríos, 29 de Diciembre de 2015.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.192

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.192 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de diciembre del año 2.015.

Artículo 2°: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Juzgado de Faltas, Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: De Forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. GASTÓN BAGNAT- SECRETARIO DE GOBIERNO.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 49/15
05 de Enero de 2016.-

DECRETO 819/15

Victoria, Entre Ríos, 29 de Diciembre de 2015.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.191

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.191 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de diciembre del año 2.015.

Artículo 2°: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Juzgado de Faltas, Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: De Forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. GASTÓN BAGNAT- SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 820/15

Victoria, Entre Ríos, 29 de Diciembre de 2015.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.189

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.189 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de diciembre del año 2.015.

Artículo 2°: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Juzgado de Faltas, Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: De Forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. GASTÓN BAGNAT- SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 821/15

Victoria, Entre Ríos, 29 de Diciembre de 2015.-

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.-

Artículo 1°: Delegar por la jornada del 30 de diciembre del corriente, en el Secretario de Hacienda -Cdor. Ernesto Fabián Zorzabal- la atención del despacho del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Estipular que para cuando el Secretario de Hacienda, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social -Carlos Alfredo Schultheis.-

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.-

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. GASTÓN BAGNAT- SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 822/15

Victoria, Entre Ríos, 29 de Diciembre de 2015.-

ACEPTANDO RENUNCIA.-

Artículo 1°: Aceptar a partir del 31 de diciembre del año en curso, la renuncia presentada por la Sra. RAU ALICIA BEATRIZ, M.I. N° 12.648.238, legajo N° 541, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen y Sargento



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 49/15
05 de Enero de 2016.-

Gómez, de esta ciudad, al cargo, categoría 7, que ocupa en la planta estable de la Municipalidad de Victoria en Jurisdicción de Mesa de Entradas Municipal, en un todo de conformidad a la motivación expresada.

Artículo 2°: Instruir a la Contaduría Municipal para que, a través de la Oficina de Personal, notifique al agente.

Artículo 3°: Pasar a Contaduría y Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. GASTÓN BAGNAT- SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 814/15

Victoria, Entre Ríos, 28 de Diciembre de 2015.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.188

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.188 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de diciembre del año 2.015.

Artículo 2°: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Juzgado de Faltas, Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: De Forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

Cdor. ERNESTO FABIÁN ZORZABAL - SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

DECRETO 823/15

Victoria, Entre Ríos, 29 de Diciembre de 2015.-

CONTRATANDO A LA SRA. MÓNICA MARIA VIEYRA PARA DESEMPEÑARSE EN LA JURISDICCIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Artículo 1°: Contratar a partir del 11 de diciembre del corriente y por el término de tres meses a la Sra. Mónica María Vieyra, D.N.I. N° 22.886.388, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n° 706 de esta ciudad. La locadora se desempeñará en la Jurisdicción de la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 2°: Establecer el precio de la locación en la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000) mensuales.-

Artículo 3°: La jornada horaria mínima diaria que cumplirá la contratada se establece en seis horas.-

Artículo 4°: Disponer que la prestadora para percibir la retribución a que refiere el artículo 2° del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.-

Artículo 5°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación conforme lo dispuesto en el presente, reservando a favor de la partes la facultad de rescisión -sin causa- comunicándola con una antelación no inferior a quince días.-

Artículo 6°: Pasar a Contaduría y Asesoría Letrada.-

Artículo 7°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

Cdor. ERNESTO FABIÁN ZORZABAL - SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

DECRETO 815/15

Victoria, Entre Ríos, 28 de Diciembre de 2015.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DE LA DRA. CARINA NAVONI COMO COORDINADORA DEL ÁREA DE SALUD MUNICIPAL DE VICTORIA E.R.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 49/15
05 de Enero de 2016.-*

ARTICULO 1°: CONTRATAR a partir del 21 de diciembre de 2015, y por el termino de 03 (meses) los servicios de:

- DRA. CARINA NAVONI (odontólogo)
MN 28157/MP1137
DNI: 20.883.249
Domicilio: Junín 538 de esta ciudad
Horarios: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs.

ARTICULO 2°: DISPÓNESE que la citada profesional percibirá como retribución mensual, la suma de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 CTVOS. (\$16.000,00), en concepto de honorarios y por todo concepto, debiendo el locador extender factura, recibo y o documento equivalente conforme al régimen vigente.-

ARTICULO 3°: INSTRUIR a Asesoría Letrada para que confeccione el respectivo contrato-

ARTICULO 4°: PASE A Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Asesoría Letrada, Desarrollo Económico y Social y Of. Contable y Presupuestaria y Mesa de Entrada.-

ARTICULO 5°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. -

DECRETO 816/15

Victoria, Entre Ríos, 28 de Diciembre de 2015.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA GESTION DEL CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (C.I.C.)-

ARTICULO 1°: PRORROGAR a partir 1° de diciembre de 2015 y por el término de un (1) año la contratación de la Sra. ELVIRA GRACIELA PACCOR DNI N° 11.034.171, con domicilio en calle Bvard. Moreno 447 de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos. -

ARTICULO 2°: ESTABLECER una remuneración mensual por todo concepto equivalente a tres (3) categorías uno del escalafón Municipal.-

ARTICULO 4°: PASAR a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Económico y Social, Secretaría de Gobierno y Asesoría Letrada.-

ARTICULO 5°: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. -

ORDENANZA N° 3.189

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. MISIONES Y FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS QUE LO ASISTEN.-

DEL ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTICULO 1°)- Apruébase como anexo I el Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal, dicho anexo pasa a formar parte integrante y legal de la presente.-

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LAS SECRETARIAS



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 49/15
05 de Enero de 2016.-

ARTICULO 2º)- En el ejercicio de la rama ejecutiva del Gobierno, el Presidente Municipal contará con la asistencia de las siguientes Secretarías:

- Gobierno.
- Hacienda.
- Planeamiento.
- Desarrollo Social.
- Producción y Medio Ambiente.

DE LAS RESTANTES AREAS QUE ASISTEN DIRECTAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 3º)- Con dependencia directa del Presidente Municipal funcionarán:

- Delegación en Islas.
- Asesoría Letrada.

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 4º)- Como Anexo I queda aprobado el organigrama del Departamento Ejecutivo. Las funciones y atribuciones de las Secretarías son determinadas mediante el presente, las de las demás áreas mediante Decretos complementarios y a instancia de cada Secretaría, cuando corresponda.

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SECRETARIAS

ARTICULO 5º)- A requerimiento del Presidente Municipal los titulares de las Secretarías se reunirán en acuerdos de gabinete; no obstante, cuando los asuntos a tratar lo requieran, el Presidente Municipal convocará a los funcionarios que estime conveniente.

ARTICULO 6º)- En caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento, los Secretarios serán subrogados en la forma que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS SECRETARIOS

ARTICULO 7º)- Los Secretarios tendrán las siguientes competencias y atribuciones comunes:

- Representar política y administrativa a su Secretaría.
- Refrendar y legalizar con su firma los actos del Presidente Municipal en los asuntos de su competencia y en los que deba intervenir conjuntamente con otros Secretarios, siendo responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con los otros Secretarios.
- Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la organización de su Secretaría y las funciones y atribuciones de sus órganos dependientes.
- Resolver los asuntos concernientes al régimen administrativo de sus respectivas Secretarías, inclusive los del personal, que no requiera resolución del Departamento Ejecutivo Municipal o que éste le haya delegado, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten.
- Adoptar las medidas de coordinación, supervisión y control que aseguren el cumplimiento de las funciones de su incumbencia.
- Elaborar y proponer iniciativas para someter a consideración del Concejo y la normativa reglamentaria que asegure el cumplimiento de las disposiciones municipales vigentes.
- Redactar y elevar a consideración la memoria anual de la actividad cumplida por su Secretaría.
- Coordinar con las demás Secretarías los asuntos de interés compartido para que las propuestas que resulten constituyan soluciones que armonicen con la política del Gobierno.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 49/15
05 de Enero de 2016.-

- Intervenir en la promulgación y ejecución de las Ordenanzas y cuidar el cumplimiento de las decisiones del Departamento Ejecutivo Municipal relativas a los asuntos de su competencia.
- Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias.
- Intervenir para solucionar situaciones de emergencia que requieran el auxilio del Estado Municipal en el área de su competencia.

ARTICULO 8°)- Como integrantes del Gabinete Municipal los Secretarios tendrán las siguientes atribuciones:

- Intervenir en la determinación de los objetivos políticos y en el establecimiento de las políticas y estrategias municipales.
- Intervenir en la asignación de prioridades y en la preparación del presupuesto.
- Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Departamento Ejecutivo Municipal considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.
- Intervenir individual y conjuntamente con otros Secretarios en los asuntos que el Departamento Ejecutivo Municipal someta a consideración.

DE LAS SECRETARIAS EN PARTICULAR SECRETARIA DE GOBIERNO

ARTICULO 9°)- Compete al Secretario de Gobierno asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en lo inherente al gobierno político, administrativo e institucional, en particular:

- Entender en las relaciones con órganos oficiales y partidos políticos.
- Entender en la definición de políticas de administración.
- Entender en las relaciones con el personal de la administración municipal.
- Entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización del régimen de contrataciones y suministros de la Municipalidad.
- Entender en el registro, mantenimiento, conservación, fiscalización y custodia de los bienes e instalaciones que se le confien para el cumplimiento de su misión y funciones.
- Desarrollar procesos de actualización, comunicación y seguimiento de la información, procurando fluidez en las comunicaciones.
- Coordinar y evaluar con Desarrollo Económico y Social y Turismo las políticas orientadas a captar las inversiones que tiendan a generar empleo en nuestra ciudad.
- Entender en las relaciones con el gobierno de la nación, provincia y con los demás municipios y juntas de gobierno.-
- Las relaciones con organismos nacionales, provinciales, municipales o no gubernamentales en el marco de las funciones propias de su Secretaría
- Las relaciones con Instituciones y Organismos que con asiento en la Ciudad de Victoria, tengan a cargo y competencia, tareas que hacen a la seguridad de la población.
- Las cuestiones derivadas de la relación con el Juzgado Municipal de Faltas.
- La señalización de calles y espacios públicos en coordinación con las áreas correspondientes.
- El ejercicio del Poder de Policía de tránsito y control del cumplimiento de las normas respectivas.
- La fiscalización de los servicios de transporte urbano de pasajeros en colectivos, en automóviles de alquiler, transporte escolar y de cualquier otra índole que se presten por concesión o servicio municipal.
- El otorgamiento de Licencias de Conducir.
- El ejercicio del Poder de Policía Bromatológico.
- El ejercicio del Poder de Policía, en lo que refiere a las Zoonosis y al Bienestar Animal.
- El ejercicio de Poder de Policía municipal en lo referente a la utilización del dominio público, contralor de espectáculos y diversiones; pesas y medidas, habilitación y funcionamiento de establecimientos y locales.
- La administración operativa de los sistemas de comunicación vía radial de uso municipal y de telefonía afectados a la atención del vecino.
- En la prestación de los servicios en el cementerio municipal.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

- 7 -

Boletín Oficial N° 49/15
05 de Enero de 2016.-

SECRETARIA DE HACIENDA

ARTICULO 10º)- Compete al Secretario de Hacienda asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en lo inherente al gobierno administrativo, elaborando y controlando la ejecución del presupuesto municipal, los niveles del gasto y de los ingresos conforme a las pautas que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, en particular:

- Entender en la fijación de la política salarial y la liquidación de sueldos del personal.
- Formular el proyecto de presupuesto municipal, entendiendo en el análisis, evaluación y control de su ejecución.
- Entender en el régimen de la Tesorería, política de pagos y gestión de la deuda; en lo vinculado a la contabilidad pública y a la fiscalización de gastos e inversiones que se ordenen sobre el tesoro.
- Entender en la distribución de las rentas municipales, según la normativa de presupuesto.
- Entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de la política financiera.
- Entender en la administración de cuentas y fondos especiales en el área de su competencia y a requerimiento cuando no pertenezcan a su jurisdicción.
- Entender en el registro, mantenimiento, conservación, fiscalización y custodia de los bienes e instalaciones que se le confíen para el cumplimiento de su misión y funciones.
- Entender en la elaboración del plan de inversión según las prioridades que determine la norma de presupuesto y el Departamento Ejecutivo.
- Entender en las gestiones necesarias para obtener financiamiento y crédito.
- Entender en las cuestiones de Cultura.
- Entender en las cuestiones de Turismo.-

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

ARTICULO 11º)- Compete a la Secretaría de planeamiento asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente a la realización y conservación de las obras públicas de arquitectura, viales e hidráulicas y en la prestación de los servicios públicos municipales, planificación estratégica e integral para el desarrollo urbano y territorial de la Ciudad, como así también velar por el cumplimiento y actualización de las normas que rigen el control sobre las construcciones privadas y en particular:

- En la construcción de las obras públicas municipales y la fiscalización de las que se ejecuten por contrato, concesión o cualquier otro sistema.
- En la mejora, conservación y mantenimiento de: a) las obras públicas municipales; b) la parte de arquitectura y construcciones de las plazas, parques y paseos, balnearios y espacios verdes públicos; c) los edificios, instalaciones y equipos municipales.
- En la prestación del servicio de agua potable y cloacas.
- En la prestación de los servicios de limpieza, barrido y riego de calles y otros lugares del dominio público municipal.
- En la prestación de los servicios de recolección domiciliaria de residuos, tratamiento y disposición final de los mismos.
- En el mantenimiento del servicio de alumbrado público, en los lugares de jurisdicción municipal.
- En la forestación de espacios del dominio público municipal.
- En la conservación y protección, en forma coordinada con la Dirección de Turismo y la Dirección de Cultura y Educación, del Patrimonio Arquitectónico, Ambiental, Paisajístico, Ecológico y Cultural de la ciudad.
- En la ejecución de obras viales – comprende trazado, alineación, ensanche, construcción, apertura y mantenimiento de calles.
- En la organización, control y dirección del corralón, canteras, talleres y depósitos municipales; registro, fiscalización, administración y mantenimiento del parque de automotores, máquinas y equipos del dominio o uso de la corporación municipal.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 49/15
05 de Enero de 2016.-

- En el registro, mantenimiento, conservación, fiscalización y custodia de los bienes e instalaciones que se le confíen para el cumplimiento de su misión y funciones.
- En la organización y administración del servicio de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad.
- Entender en el planeamiento de estrategias para el desarrollo Urbano-Territorial de la ciudad.
- Definir políticas de acción tendientes a recuperar y desarrollar el borde costero de la Ciudad de Victoria y sector de Islas pertenecientes al ejido municipal.
- Desarrollar estrategias para la radicación de nuevas industrias y relocalización de las existentes en las áreas destinadas a Suelo Industrial, empresarial y logístico.
- Efectuar la puesta en valor y mantenimiento de edificios Públicos, como así también el proyecto de obras públicas municipales.
- Desarrollar programas de Preservación y Puesta en Valor del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la ciudad.
- Intervenir, conforme a la competencia del área, articulando los mecanismos necesarios para optimizar el desarrollo turístico de la ciudad.
- Consensuar los lineamientos a seguir con las distintas reparticiones municipales, provinciales y nacionales, y con actores institucionales y privados.
- Desarrollar programas de protección ambiental y del paisaje.
- Implementar políticas de acción para la eliminación de barreras arquitectónicas en pos de una ciudad inclusiva y accesible para todos.
- Efectuar la evaluación técnica de Legajos de Construcción referidos a las obras privadas, su autorización y el control de las mismas.
- Controlar la inscripción y habilitación de profesionales de la construcción, constructores, instaladores, y empresas contratistas de obras.
- Intervenir, conforme a la competencia del área, en trámites referidos al Juzgado Municipal de Faltas, Habilitaciones comerciales, y Solicitudes de conexión de servicios y ampliación de redes de infraestructura.
- Entender en el registro, mantenimiento, conservación, fiscalización y custodia de los bienes e instalaciones que se le confíen para el cumplimiento de su misión y funciones.
- Entender en la organización, registro, dirección y fiscalización de los bienes municipales no asignados específicamente a otra jurisdicción y la administración del catastro municipal.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 12º)- Compete a la Secretaría de Desarrollo Social asistir al Departamento Ejecutivo en cuanto a la promoción del desarrollo social en la ciudad de Victoria. Compete a la misma entender o intervenir en:

- Lo relacionado con la acción social directa.
- Lo relacionado con los programas para la mujer, la niñez, la tercera edad y la integración de las personas con capacidades diferentes.
- Lo relacionado con guarderías, refugios, comedores y jardines maternas municipales.
- Lo relacionado con los programas sociales y de desarrollo económico.
- Lo relacionado con los programas de vivienda.
- Las relaciones interinstitucionales, de carácter municipal, provincial o nacional, y con asociaciones gremiales, profesionales, entidades intermedias y organizaciones sociales, políticas y religiosas, en temas vinculados al desarrollo de programas de promoción de actividades comunitarias.
- La promoción de ámbitos de concertación y participación de organizaciones comunitarias y entidades intermedias para el tratamiento de políticas y acciones en temas o cuestiones de interés social.
- La protección y la defensa del consumidor.
- La relación con asociaciones vecinales, su organización y participación en actividades comunitarias.
- La participación de asociaciones vecinales, consorcios de vecinos y otras organizaciones comunitarias en la realización de obras o prestaciones de servicios, de interés general.
- La promoción del deporte y recreación.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 49/15
05 de Enero de 2016.-

- La atención y promoción de la salud.
- La promoción y desarrollo de las actividades económicas.
- Las relaciones interinstitucionales, de carácter municipal, provincial o nacional, y con organismos internacionales, en aspectos vinculados al desarrollo de programas de promoción de la actividad económica.
- La gestación de ámbitos de concertación y participación para el tratamiento de políticas y acciones del área de su competencia.
- La articulación de las actividades de Trabajo Social
- Entender en el registro, mantenimiento, conservación, fiscalización y custodia de los bienes e instalaciones que se le confíen para el cumplimiento de su misión y funciones.
- Promover la protección y defensa del consumidor
- Atender todo lo relacionado a vivienda, articulando diferentes programas y planes, tanto provinciales como nacionales
- Procurar la conformación de un organismo municipal relacionado al tema vivienda.

SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 13º)- Compete a la Secretaría de Producción y Medio Ambiente, atender lo relativo al desarrollo económico sustentable del territorio, incluyendo a la economía social. Asistir al Departamento Ejecutivo en lo relacionado a planificar políticas de preservación del ambiente de mediano y largo plazo y gestionar programas vinculados a la gestión integral de residuos sólidos urbanos, la biodiversidad urbana y el uso racional de los recursos, en particular:

- Atender todo lo relacionado a la promoción y desarrollo de las actividades económicas.
- Brindar asesoramiento, dentro de su ámbito, en la solución de los problemas.
- Fomentar las organizaciones relacionadas con la Economía Social, tales como cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, asociaciones de micro-emprendedores, emprendimientos comunitarios, etc.
- Articular, dentro de área, planes y programas nacionales, provinciales y/o municipales relacionados con la capacitación y empleo, emprendimientos productivos y promoción de actividades económicas alternativas.
- Participar en las relaciones interinstitucionales con Municipios, Provincia, Nación y Organismos Internacionales, en aspectos vinculados al desarrollo de programas de promoción de la actividad económica.
- Poner en funcionamiento el Parque Industrial, facilitando la instalación de empresas con actividades compatibles con el ambiente, monitoreando su funcionamiento.
- Promover relevamientos, en la ciudad y zona de islas, sobre temas relacionados a su área de incumbencia.
- Formular un plan estratégico ambiental, interactuando con otras dependencias o programas encargados de la planificación del desarrollo urbano y estratégico.
- Coordinar la elaboración de normas referidas a aspectos ambientales.-
- Establecer mecanismos de participación ciudadana tanto en la planificación como en la ejecución de acciones tendientes a mejorar la calidad ambiental.
- Promover y mantener vínculos de cooperación técnico económica en materia ambiental a nivel nacional e internacional.
- Implementar acciones vinculadas a la optimización en la gestión integral de los residuos, la biodiversidad urbana y el uso racional de recursos, modificando hábitos y conductas cotidianas tendientes al desarrollo sustentable.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14º)- Compete al Departamento Ejecutivo establecer funciones de cada una de las direcciones que dependerán de cada secretaria como así también, asesoría, delegación de islas, departamento, divisiones y secciones y sus respectivas funciones y atribuciones.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 49/15
05 de Enero de 2016.-

ARTICULO 15°)- Facúltese al Departamento Ejecutivo a asignar competencias a las Secretarías en materia de incumbencia municipal no incluidas en las previsiones de los artículos precedentes.-

ARTICULO 16°)- De forma.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 26 de diciembre de 2015.-

FDO.: Dr. JOSÉ ALCIDES RISSO – PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.191

VISTO:

La necesidad de modificar el Código de Faltas de la Ciudad de Victoria, Ordenanzas N° 1773, Y

CONSIDERANDO:

Que la presente iniciativa es la síntesis de un trabajo compartido con las áreas de Gobierno, Hacienda y Tránsito;

Que constituye propósito del presente proyecto adecuar y actualizar los valores de las multas para que cumplan con su finalidad, en dicho contexto se propone expresar el importe de las sanciones en unidades de cuenta municipal; asimismo, se introducen modificaciones y precisiones al procedimiento con tal de lograr mayor agilidad en la percepción de los montos de las multas;

Que resulta significativo ponderar que las modificaciones que se impulsan redundará en una disminución de las infracciones a partir de una campaña de difusión a realizar y del peso de las multas a aplicar.

Que atento a las motivaciones expresadas, consideramos que esta iniciativa merece un pronunciamiento favorable;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- Modifíquese la escala de todas las cantidades máximas, representadas por unidades de cuenta municipal y establecidas en la Ordenanza N° 1773, aumentando estas en un cincuenta por ciento (50 %).-

ARTÍCULO 2°)- De forma.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 26 de diciembre de 2015.-

FDO.: Dr. JOSÉ ALCIDES RISSO – PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.192

VISTO:

La grave situación económica – financiera imperante en el ámbito de la Municipalidad de Victoria, que repercute en forma directa en su administración y gestión institucional Y



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 49/15
05 de Enero de 2016.-

CONSIDERANDO:

Que una rápida evaluación de la situación, indica que como consecuencia de lo expresado, podrían quedar afectados tanto la prestación de los servicios a cargo del Municipio como el cumplimiento de los contratos destinados al funcionamiento del mismo, debido a la falta de medios y recursos económicos, técnicos, materiales, y humanos necesarios.-

Las circunstancias apuntadas obligaran al Municipio, por un plazo determinado, a priorizar los denominados servicios básicos a la comunidad dejando de lado los que a criterio de la Administración Municipal no tengan tales características.-

Desde el punto de vista legal, la presente norma de emergencia, responde con las exigencias especiales de sometimiento de los derechos privados e individuales a situaciones que por su gravedad extrema requieren la sanción de un ordenamiento normativo que resguarde los derechos que le competen a la comunidad en su conjunto, toda vez que ello implica privilegiar el bien común.-

Que para lograr estos objetivos dentro del ámbito de la legalidad y constitucionalidad, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad, debe Declarar a la Municipalidad de Victoria, en estado de emergencia administrativa, económica y financiera, con el fin de garantizar la prestación de los servicios esenciales a la comunidad.-

Conforme las reglas de la sana administración, conjuntamente con la Declaración de Emergencia, deberá facultarse al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un plan de contingencia que autorice la redistribución del gasto a aplicar ante la emergencia impuesta, a fin de garantizar la prestación de los servicios esenciales a la comunidad.-

Que dicho plan de contingencia, deberá contemplar entre una redefinición de las partidas presupuestarias, modificándolas para dotar a aquellas que resulten prioritarias a los fines propuestos, cuestiones referidas a las contrataciones pendientes, renegociaciones de la deuda flotante, rescisión de contratos que no resulten prioritarios para el cumplimiento de los objetivos, utilización del Fondo Federal Solidario para emergencias, la reubicación de personal, ajuste de tasas por servicios urbanos, la anulación de decretos de designación de personal que no cumplimenten los requisitos legales y resulten lesivos a los intereses del municipio y toda otra prevención destinada a restituir la normalidad en la esfera municipal.-

Que conforme la doctrina administrativa imperante, la presente declaración de Emergencia debe hacerse por un termino determinado, el cual podría extenderse sin una nueva ordenanza y por decisión del Departamento Ejecutivo, con comunicación al Concejo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Declárase la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Municipalidad de Victoria, la que abarcara todas las jurisdicciones de la Administración Municipal, con el objeto de garantizar la prestación de los servicios esenciales a la comunidad.-

ARTICULO 2º)- La Declaración de Emergencia, tendrá vigencia desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza, hasta el día 30 de Marzo de 2016, pudiendo ser prorrogada por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, hasta el 30 de Junio de 2016, con informe circunstanciado y justificativo de dicha decisión a este Cuerpo.-

ARTICULO 3º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a elaborar un Plan de contingencia destinado a la redistribución del gasto a aplicar ante la emergencia impuesta, y con el objeto de garantizar la prestación de los servicios esenciales a la comunidad, el que deberá seguir las siguientes pautas:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 49/15
05 de Enero de 2016.-

- a) La redefinición de las partidas presupuestarias, modificándolas para dotar a aquellas que resulten prioritarias a los fines propuestos.-
- b) La suspensión de contrataciones que no resulten prioritarias y la renegociación de contratos de obras públicas pendientes de cumplimiento.
- c) La consolidación de la deuda flotante mediante la negociación individual con los respectivos acreedores.
- d) La rescisión de los contratos referidos a prestación de servicios u obras públicas que puedan llevarse adelante con personal y administración propia.-
- e) La rescisión de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de consultoría o de cualquier otro tipo que generen obligaciones a cargo del Municipio, celebrados con anterioridad al 10 de diciembre de 2015.-
- f) La utilización del Fondo Federal Solidario, con el objeto de su aplicación a obras de infraestructura destinadas a mantener los servicios de agua corrientes y cloacales.-
- g) La reubicación del personal de las plantas permanente y temporaria a fin de obtener una mejor racionalización de los recursos humanos existentes, pudiéndose dejar sin efecto por razones de servicio la asignación de funciones oportunamente ordenadas por actos administrativos.-
- h) La anulación o revocación de los actos administrativos destinados a la designación de personal en planta permanente o temporaria, que no hayan cumplido con los requisitos legales y presupuestarios previstos para los mismos.-
- l)- Ajustar las tasas correspondientes a la prestación de los servicios urbanos.-
- j) Gestionar adelantes de la coparticipación provincial, para atender urgencias en los servicios.-
- k) La presente mención, resulta solo enunciativa y puede ser ampliada en términos de encuadramiento de los objetivos indicados en el art. 1º)

ARTICULO 4º)- De forma.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 26 de diciembre de 2015.-

FDO.: Dr. JOSÉ ALCIDES RISSO – PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE